

ANÁLISIS SOBRE LOS HOMOSEXUALES EN LAS FUERZAS ARMADAS DE BRASIL

ANALYSIS OF HOMOSEXUALS IN THE BRAZILIAN ARMED FORCES

DOUGLAS VERBICARO SOARES¹

SÚMÁRIO: *Introducción. 1 La homosexualidad en las Fuerzas Armadas brasileñas. 2 El papel de las Fuerzas Armadas brasileñas y las exigencias constitucionales brasileñas. 3 La no adecuación del dispositivo de tipificación del CPM a las exigencias democráticas. 4 Consideraciones Finales. Referencias Finales.*

RESUMEN: Por siglos en tema de la orientación homosexual ha sido tratado con tabú. Hecho que ha creado un estigma social para las personas con esa diversidad sexual. Hecho que ha contribuido para excluir a esas personas. Así, el presente estudio busca hablar sobre la homosexualidad en las Instituciones militares de Brasil, visibilizando la cuestión de la discriminación por orientación homosexual en sociedad. La investigación cuenta con una metodología bibliográfica multidisciplinar, con abordaje cualitativa y método explicativo y deductivo. El trabajo concluye por la existencia de diversas prácticas discriminatorias que obstaculizan la aceptación de militares homosexuales en el país. Por esta razón son indispensables nuevos estudios que desarrollen la sensibilización para los Derechos Humanos y, que implementen verdaderos cambios de paradigma, una vez que, en Brasil, todavía muchos militares tienen miedo de relevar sus orientaciones sexuales por temer sufrir acosos o discriminaciones por tener simplemente una sexualidad diversa de la heterosexual dominante.

PALAVRAS CLAVE: Sexualidad. Derechos Humanos. Militar. Discriminación.

¹ Professor Doutor do Curso de Direito da Universidade Federal de Roraima. Boa Vista. E-mail: douglas_verbicaro@yahoo.com.br. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9242-9124>, CV Lattes: <http://lattes.cnpq.br/0323318580034437>.

ABSTRACT: For centuries the subject of homosexual orientation has been treated with taboos. A fact that has created a social stigma for people with this sexual diversity. A fact that has contributed to the exclusion of these people. Thus, the present study seeks to talk about homosexuality in the military institutions of Brazil, making visible the issue of discrimination based on homosexual orientation in society. The research has a multidisciplinary bibliographic methodology, with a qualitative approach and explanatory and deductive method. The work concludes with the existence of various discriminatory practices that hinder the acceptance of homosexual soldiers in the country. For this reason, new studies are essential to develop awareness for Human Rights and to implement real paradigm shifts, since in Brazil, many soldiers are still afraid to relieve their sexual orientations for fear of suffering harassment or discrimination for simply having a sexuality different from the dominant heterosexual.

KEYWORDS: Sexuality. Human rights. Military. Discrimination.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como objetivo hablar de la homosexualidad e las Fuerzas Armadas Brasileñas, una vez que el gran número de denuncia de prácticas discriminatorias hacia a las personas homosexuales dentro de los espacios militares sigue siendo un problema para la real integración de esas personas, su discusión es indispensable por un verdadero cambio de paradigma. Así, como también en la efectiva aceptación de militares comprometidos con el servicio militar, sin la incidencia de obstáculos que impidan el ejercicio de la actividad militar por el simple hecho de tener una sexualidad diversa de la heterosexual dominante.

La investigación ha tenido inicio, en la última década, desde los resultados presentados en el Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género y Políticas de Igualdad (2012) y, también, en el Doctorado de Pasado y Presente de los Derechos Humanos (2015), los dos en la tradicional Universidad de Salamanca - USAL (España). Seguidamente en Brasil, los trabajos en la Universidad Federal de Roraima - UFRR, en especial en las acciones del NPJDH (2019-2022) y LADIHGES (2021-actualmente) han sido indispensables para la continuidad en los estudios sobre Derechos Humanos, género y sexualidad, finalizando la investigación con el proyecto de postdoctorado del Programa de Postgrado en Estudios de Género y Relaciones Étnico-raciales de la Universidad de Brasilia – UNB (2023-2024).

Para la investigación han sido desarrolladas algunas preguntas: ¿Cómo es tratada la homosexualidad en las FF. AA.? ¿Cuáles son los papeles de las Instituciones Militares sobre la homosexualidad frente a los preceptos constitucionales? Es viable destacar que se realizó una investigación multidisciplinar para el desarrollo del trabajo, destacando las ciencias humanas, como el derecho, la historia, la psicología, la sociología etc., con un enfoque cualitativo y un método explicativo y deductivo. Para la estructura del estudio, se pensaron tres secciones. La primera, destacando algunas explicaciones sobre las Fuerzas Armadas en el país. La segunda sección se lee sobre la homosexualidad dentro del entorno militar. La tercera parte de la investigación trabajó con el tema de la homosexualidad en la realidad militar brasileña y sus implicaciones con cuestiones constitucionales, seguido de las consideraciones finales y referencias.

2 LA HOMOSEXUALIDAD EN LAS FUERZAS ARMADAS BRASILEÑAS

Este apartado tiene como objetivo verificar como las Fuerzas Armadas de Brasil se adecuan a los clamores democráticos de igualdad de trato entre los ciudadanos brasileños. Hemos buscado visibilizar la situación de las orientaciones sexual (homosexuales - gais o lesbianas, heterosexuales y bisexuales) y las identidades de género (transgéneros)² en las Fuerzas Armadas brasileñas.

Para el caso de los transgéneros no necesitaremos ir muy lejos de América, citamos de modo oportuno, el caso de las personas que estarían fuera de lo binomio de los sexos (hombre o mujer) sale a la luz el caso del soldado **Ciro Alfonso Velasco** que:

Descubrió que quería ser mujer cuando estuvo secuestrado por las Farc entre 1998 y el 2001. Hace diez años, cuando el soldado fue liberado por la guerrilla, en uno de los pocos canjes que autorizó el gobierno de Pastrana, su hermana mayor empezó a criticar los cambios drásticos que había tenido el ex uniformado. “Nosotros mandamos a un muchacho a prestar el servicio, y las Farc nos

² JETSET. **Sandra el soldado travesti**. Disponible en: <<http://www.jetset.com.co/noticias-que-pasa-con-noticias-chismes-del-jetset-nacional-e-internacional/sandra-soldado-travesti/3767.aspx>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

enviaron a alguien muy diferente”, sigue repitiendo en su humilde casa en el sur de Bogotá. La mujer hacía alusión al comportamiento afeminado que tenía el joven y a la apariencia andrógina que él empezó a asumir desde el décimo mes del secuestro. El ex militar se dejó crecer el pelo, lucía las primeras prendas de mujer y buscaba la apariencia de una piel de durazno con capas gruesas de polvo compacto y otros artificios con maquillaje. Fue duro para todos. Los Velasco salían lentamente de la angustia que vivieron durante los tres años del secuestro de Ciro, luego del ataque a la base de Miraflores, en Guaviare, desde donde lo internaron selva adentro en compañía de otros 80 militares.³

Es notorio que la temática de las orientaciones sexuales humanas y sus diferentes manifestaciones es un asunto polémico, lo que nos hace pensar en las dificultades en encontrar materiales sobre el lema propuesto en los materiales bibliográficos relacionados, la grande mayoría de las veces, con la psicología e historia. En el ámbito del derecho, las fuentes de los últimos años promovieran un verdadero inicio para las discusiones de la temática de la homosexualidad en Brasil, especialmente después de los casos de la pareja de homosexuales del Ejército, ya mencionada en este estudio. En este sentido, revistas jurídicas, trabajos de final de carrera, *tesis* han tenido relación directa o indirecta con la diversidad sexual y la orientación homosexual.

Es importante añadir que, en la búsqueda por informaciones sobre el presente estudio, ha sorprendido el número de textos con contenido erótico, parece que el imaginario humano al apelo sexual fetichista nos muestra una realidad fantástica que no refleja la realidad vivida dentro de las bases de diferentes instituciones militares. En todos los casos, si es cierto que no podemos decir que algunos de estos casos no sean apenas textos literarios y pueden pertenecer a experiencias vividas dentro de las Fuerzas Armadas de Brasil.⁴

Moreira Filho y Martins Madrid, previamente, en sus estudios, hacían referencia de que la propia connotación atribuida a la homosexualidad, principalmente, en la evolución histórica de la humanidad ha sido de cambiante, pasando por momentos de aceptación social hacia la más extremada repulsa y condena de la manifestación

³ JETSET. **Sandra el soldado travesti**. Disponible en: <<http://www.jetset.com.co/noticias-que-pasa-con-noticias-chismes-del-jetset-nacional-e-internacional/sandra-soldado-travesti/3767.aspx>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

⁴ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 79.

homosexual entre las personas. De este modo, demostrando la historia de la homosexualidad como un proceso cíclico.⁵

Para los autores: la homosexualidad siempre estuvo presente en la historia de la humanidad, siendo que, en un primer momento, las relaciones homosexuales no generaban ningún tipo de extrañeza y eran practicadas en varias civilizaciones, como en la griega, la romana, e incluso en Oriente Próximo y Asia. Sin embargo, con el surgimiento de novedosos idearios religiosos y el interés político, la homosexualidad pasó a ser entendida como una práctica no natural, con su posterior persecución y condena social. Condena que se perpetúa hasta la actualidad, pues la interpretación sobre la homosexualidad como un acto inmoral, pecaminoso, enfermizo y que necesita la cura para combatirlo siguen presentes en los argumentos de los que no aceptan esa orientación sexual homosexual.⁶

Esos mismos argumentos también han sido encontrados en las discusiones relacionadas con la incorporación de las mujeres en las Fuerzas Armadas de Brasil, donde las reivindicaciones femeninas en el ámbito militar han logrado, en la historia, la propia incorporación de ese colectivo, que era marcada por un fuerte modelo conservador, machista, patriarcal de las Instituciones Militares, que en muchos de los casos han puesto diversos obstáculos para esa incorporación de las mujeres como militares.⁷

⁵ MOREIRA FILHO, Francisco Carlos; MARTINS MADRID, Daniela. **A Homossexualidade e sua história**. Monografia Curso de Direito das Faculdades Integradas Antonio Eufrásio de Toledo. Presidente Prudente/ SP. Brasil, 2008.

⁶ MOREIRA FILHO, Francisco Carlos; MARTINS MADRID, Daniela. **A Homossexualidade e sua história**. Monografia Curso de Direito das Faculdades Integradas Antonio Eufrásio de Toledo. Presidente Prudente/ SP. Brasil, 2008.

⁷ Hay autores que defienden la idea que la incorporación de las mujeres en las fuerzas armadas es prejudicial. Según M. Van Creveld, la participación femenina en las instituciones militares hace con que la profesión militar se torne más débil. Entre estos motivos ya comentaba la autora D'Araujo que existen dos causas principales para comprender el acceso femenino en las Fuerzas Armadas de Brasil, el primer sería como conquista de la democracia, igualdad de trato entre los ciudadanos brasileños. La segunda idea se relaciona con el argumento de Creveld, es decir: como un problema de la institución. Para aclarar las ideas sobre la incorporación femenina militar, son válidas las consideraciones de Cristina da Silva cuanto a los primeros trabajos en Brasil sobre esta cuestión debatida. Se atribuyó a ECEME - Escuela Superior y Estado-Mayor del Ejército de la Provincia de Río de Janeiro, algunos trabajos que indicaban algunas orientaciones de cómo proceder la integración de las mujeres en el cuadro militar, o sea, de las principales organizaciones, como ocurre con el Ejército, Marina e Aeronáutica, principalmente en los temas que tiene que ver con las actividades técnicas y operacionales, pues estas zonas han sido en las que las mujeres han sido direccionadas a ocupar y a desarrollar su labor. RODRIGUES DA SILVA, Cristina. **Mulheres em Armas. A construção de feminilidades e masculinidades nas Forças Armadas brasileiras**. VIII Reunión de Antropología MERCOSUR GT 16 - Gênero em Situações de Contato: Fluxos e Processos de Atribuição de Identidades. São Paulo/SP, Brasil, 2007, p. 5.

Llama la atención que la Marina ha sido la primera Institución Militar brasileña que ha permitido la participación de mujeres en sus dependencias, pareciéndonos incoherente la permanencia de material con índole perjudicial y trato desigual entre hombres y mujeres,⁸ esto demuestra un aislamiento y una forma de discriminación en cuanto a la participación femenina en las instituciones militares brasileñas, dónde se mantiene una exaltación de un modelo paternalista⁹, de bases masculinizadas, de la imposición de la fuerza física y jerarquía del hombre sobre la igualdad de trato con las mujeres.¹⁰

En años anteriores, hemos dado relevo a los estudios realizados en 2002, por Emília Takahashi, abordando la temática de las identidades de hombres y mujeres en las instituciones militares de Pirassununga, Provincia de São Paulo (Brasil), tratando de ejemplificar la formación de los oficiales pertenecientes al cuadro de las fuerzas aéreas, durante los 4 (cuatro) años de capacitación. La autora resalta, en su trabajo, la sobre posición de lo que sería la identidad del militar sobre la identidad de género femenino. Este es el factor más importante para que la participación femenina no sea interpretada como protegidas o perjudiciales a las Fuerzas Armadas de Brasil, es decir, cuando las mujeres desarrollan actividades típicas de la profesión militar, ellas llegan a las condiciones de cadetes, por lo tanto, de militares, por los propios compañeros, dejando para tras la idea que las mujeres necesitan protección o cuidados especiales.¹¹

Para Takahashi, las conclusiones de su estudio y las experiencias vividas por los cadetes de la base de Pirassununga, revelan casos en que ocurre una inversión del modelo más tradicional y genera una igualdad de trato entre hombres y mujeres, desde que estén de acuerdo con los preceptos de la jerarquía y lo de la disciplina, posibilitando un tipo de vivencia múltiple dentro de la fuerza militar, donde los hombres y las mujeres, a pesar de todas las diferencias que pueden surgir entre los géneros,

⁸ Según las palabras de Cristina Rodrigues da Silva, más recientemente en Brasil, hay un pequeño porcentaje de mujeres en las instituciones militares, es decir: *cerca de 5,2% (son mujeres en la aeronáutica e en la marina brasileña)*. Por más que esta participación viene aumentando con los años, las mujeres aún son impedidas de ocupar distintas funciones que las administrativas e, por lo tanto, impedidas de funciones de combate. De esta forma, en las instituciones militares, los hombres realizan varias funciones entre las cuales las mujeres son restringidas, sobre todo en justificantes en el campo biopsíquico. RODRIGUES SILVA, Cristina. **Mulheres...**, op. cit., p. 5.

⁹ RODRIGUES SILVA, Cristina. **Mulheres...**, op. cit., p. 7.

¹⁰ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 80.

¹¹ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 80.

al final se pueden ser entendidos como militares que son, y dirimir las desigualdades de trato entre ellos.¹²

Cuando se habla de la situación de las mujeres en las Fuerzas del Ejército brasileño, no se notan muchas diferencias en cuanto al ejemplo anterior de la Marina o de la Fuerza Aérea.¹³

Para complementar nuestra explicitación de los casos, citamos la entrevista de un ex militar (coronel jubilado) del Ejército brasileño que ha sido entrevistado por este ensayo científico, en sus palabras:

La incorporación de las mujeres en las organizaciones militares ha sido una grande problemática, pues hemos tenido que realizar muchos cambios estructurales tanto en los espacios físicos de los cuarteles (dormitorios, baños, gimnasio) y eso ha sido muy oneroso, han sido todos gastos no necesarios. En mi opinión, las mujeres por no tener nacido para eso deberían quedar en casa, cuidado de la familia, casa, hijos y del marido, que tiene condición suficiente para trabajar y llevar el dinero a casa. La mujer no necesita pasar por esa experiencia. Yo lo he hecho de esta manera, mi mujer se quedó en casa y no protestaba y yo le hacía los caprichos que pedía a mí (A.J.M – Marabá – Pará – Brasil. 2011).¹⁴

Lo que intentamos evidenciar en este relato es la dificultad que tiene la pareja y la familia del militar, en muchos de los casos, en encontrar un trabajo. Los militares están en continuos traslados, lo que imposibilitan que sus parejas puedan también conciliar un trabajo estable o de larga duración, pues la preocupación de saber dónde será el próximo destino del militar, genera toda una inestabilidad en poder plantear el futuro.

No podemos dejar de considerar otros problemas enfrentados, por ejemplo: la formación del patrimonio familiar es extremadamente dificultada, la educación de los hijos es perjudicada, el ejercicio de actividades remuneradas por conyugue del militar se queda impedida y el núcleo familiar no establece relaciones de larga duración y permanentes en la ciudad en que reside, porque allí, normalmente pasará 3 años.¹⁵

¹² VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 80.

¹³ En 2012 aducimos que, en Brasil, el Ejército lleva como tema: Brazo fuerte, mano amiga. Con base en estas ideas, se nota que: *la identidad femenina que ha sido creada bajo el argumento de la fragilidad de este colectivo, lo que atestaría el acometimiento de restricciones, es decir, que coloca la mujer en un sitio en que se debe ser defendida en cualquier situación, en caso de necesidad por la guerra, pero nunca como un agente directo del ejercicio de la violencia*. VERBICARO SOARES, VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 81.

¹⁴ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 81.

¹⁵ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 81.

En este estudio volveremos a citar un personaje fundamental de las FF. AA., de Brasil, el ejemplo de Maria Quitéria de Jesus¹⁶, patrona del Cuadro Suplementario de Oficiales del Ejército brasileño.¹⁷

Maria Quitéria ha sido una mujer que había sido obligada a vestirse como hombre para poder pertenecer al régimen de artillería de la institución. Una mujer que ha luchado con fervor y fuerza por la independencia de Brasil, más específicamente en el Estado de Bahía. Su participación ha sido reconocida por sus compañeros y por la sociedad en general, otorgándole en su día la posibilidad de utilizar un arma (espada).¹⁸

Entre seguir la restricta disciplina de las FF. AA., se evidencia el respeto incondicional a la jerarquía y a las normas de la Institución, que condicionan la labor militar. Estas ideas están previstas en el reglamento de la Fuerzas Armadas, Marina, Ejército¹⁹ y Fuerza Aérea de Brasil.²⁰

Estas características hacen de las Instituciones militares poseedoras de *un sistema de imposición unilateral de los Organismos Militares con relación a sus miembros*,²¹ hecho ese que imposibilitaría cualquier manifestación contraria a los padrones establecidos anteriormente y que condiciona la participación de las mujeres en un lugar desigual en las Fuerzas Armadas con respecto a los hombres.²² Sin comentar la situación de los homosexuales dentro del ámbito militar, pues si hablamos de lesbianas, ellas sufren una discriminación en doble, por ser mujer y tener una

¹⁶ Aprovechamos el momento para informar que la primera participación de una mujer en combate ocurrió en 1823. Maria Quitéria de Jesus luchó por la manutención de la independencia de Brasil, siendo considerada la primera mujer a ocupar la plaza de una Unidad Militar. No obstante, solamente en 1943, durante la Segunda Guerra Mundial, que las mujeres oficialmente ingresaran em el Ejército Brasileño. EXÉRCITO. **Maria Quitéria de Jesus**. Disponible en: <<http://www.exercito.gov.br/web/ingresso/linha-do-tempo>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

¹⁷ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 81.

¹⁸ GUIMARÃES ROCHA, Maria Elizabeth. Iguais, mas separados. Os homossexuais e as Forças Armadas. **Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC**, nº 17 – jan./jun. Brasil, 2011, p. 164.

¹⁹ Según la propia Institución militar, al informar a la sociedad sobre las características de la profesión militar: b. Sujeción a preceptos rígidos de disciplina y jerarquía. Al ingresar en las Fuerzas Armadas, el militar tiene de obedecer las severas normas disciplinarias y a los estrictos principios jerárquicos, que condicionan toda su vida personal y profesional. VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 82.

²⁰ FORÇA AÉREA BRASILEIRA. **Portal**. Disponible en: <<http://www.fab.mil.br/portal/capa/index.php?page=quemequem>>. Acceso en: 12 de nov. 2021.

²¹ EXÉRCITO. **Profissão militar**. Disponible en: <<http://www.exercito.gov.br/02ingr/Profmili.htm#2>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

²² VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 82.

orientación sexual distinta de la mayoritariamente aceptada y considerada como normal.²³

Hemos estado, a lo largo de esa investigación, preocupados con la importancia de la historia, para ayudarnos a entender los pasos de humanidad relacionados con la homosexualidad. De este modo, creemos que las aportaciones de las fuentes históricas en ese sentido nos han servido para basar nuestros argumentos en la interpretación de que los valores sociales y culturales pasan por modificaciones a lo largo de la propia vida humana, con eso se puede decir que tendencias surgen y como modifican las situaciones de intolerancia²⁴, es decir, que, actualmente, las mujeres luchan por un reconocimiento de su condición de ser mujer y tener una igualdad de trato en relación a los hombres, del mismo modo que los homosexuales (hombres y mujeres) buscan también reivindicar esa igualdad de trato frente a los demás ciudadanos.²⁵

Relacionándose con ese ideario el Gobierno de Brasil saca adelante el proyecto para adecuar a las exigencias democráticas de un trato más igualitario entre los ciudadanos en las esferas militares. Para hacer efectivo ese paso novedoso el Ministerio de Defensa brasileño crea el proyecto “retrato de la familia militar” para buscar informaciones sobre la actual condición de las familias militares, con el objetivo de identificar las principales demandas y posibles acciones a ser emprendidas en los sectores de la asistencia social en beneficio de los militares y servidores de las Fuerzas Armadas brasileñas.²⁶

²³ GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. “La discriminación por razón de género en el acceso al empleo en situación de exclusión social” en: Rodríguez Escanciano, Susana / Martínez Barroso, María de los Reyes: **La inserción laboral de las mujeres en riesgo de exclusión social**. Ed. Tirant lo Blanch, León, España, 2015, pp. 25-48.

²⁴ GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. **La Mujer ante el siglo XXI. Una perspectiva desde el ordenamiento jurídico-administrativo**. Edición primera. Editora @becedario. Badajoz, España, 2006, p. 35.

²⁵ Para Silva, militar perteneciente al cuadro de oficiales de Marina brasileña (Rio de Janeiro – 2011): *Sé que entrar para esta organización militar hacía parte de mi sueño, desde niña me llamaba la atención servir las fuerzas armadas de mi país, quizá la influencia de mi padre, que también perteneció a Marina puede me ter atraído para seguir en esta dirección. Escuchaba sus cuentos, sus experiencias de vida y me encantaban sus historias. Cuando terminé mis estudios de licenciatura en derecho, no dudé en realizar las oposiciones militares. He sido aprobada y estoy satisfecha con mi decisión, trabajo con lo que he querido. Nada en vida me ha sido regalado y tengo certeza que lo que conseguí ha sido de mi propio trabajo y reconocimiento de mi valor intelectual, mis propios méritos como persona y como mujer.* VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, op. cit., p. 83.

²⁶ MINISTERIO DE DEFESA. **Projeto Retrato da Família Militar**. Disponible en: <<https://www.defesa.gov.br/index.php/projeto-retrato-da-familia-militar.html>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

En el lema de la igualdad de género en las Fuerzas Armadas de Brasil se hace válido comenta que las mujeres todavía son la minoría dentro de las Instituciones militares, lo que nos hace creer que las medidas para fortalecer la incorporación y la integración de las mujeres dentro de las Fuerzas Armadas en una tarea que necesita muchos esfuerzos hasta llegar a parámetros de igualdad de trato entre hombres y mujeres militares.

Siguiendo esa línea interpretativa Rodrigues da Silva resalta que: en la Academia de la Fuerza Aérea, en 2006, había una mujer como presidenta de la SCAer (Sociedad de los Cadetes de la Aeronáutica) y otra como líder del cuadro de la Intendencia, lo que coloca para ellas una mayor participación femenina en el comando de ciertas actividades en la Academia y en un grande avance, una vez que ellas son la minoría. Sin decir que en el mismo año ha ocurrido la formación de las primeras mujeres militares aviadoras de Brasil.²⁷

Debemos también citar D 'Araújo cuanto al lema de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en las FF. AA., de Brasil:

Nuestro argumento es lo de que la incorporación de mujeres y homosexuales en las Fuerzas Armadas sólo se puede ser debidamente considerado cuando las sociedades tengan establecido para sí la libertad de decisión y de derechos iguales para todos y que estos derechos sean parte inviolable de la soberanía individual, es decir: cuando los principios de igualdad y democracia se tornen la gramática de la política. De todas las maneras, el acceso de las mujeres en las Fuerzas Armadas es de más fácil asimilación de que los homosexuales.²⁸

Las reivindicaciones históricas de igualdad de trato y la retirada de los obstáculos que impidan la integración de los colectivos vulnerables, como el de las mujeres y de los homosexuales son exigencias necesarias para la formación de una sociedad realmente inclusiva. Si hablamos de las Fuerzas Armadas, las mujeres, actualmente, siguen teniendo dificultades, principalmente en la ocupación de cargos jerárquicos de líderes y de recibir saldos más bajos que sus compañeros del sexo masculino.²⁹ Por otro lado, debemos reconocer que hay una conciencia institucional militar y, también, social en la sociedad brasileña en propiciar que las mujeres lleguen a ser tratadas en

²⁷ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 80.

²⁸ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 83.

²⁹ Cf. GONZÁLEZ BUSTOS, M. A.: "La discriminación por razón de género...", *loc. cit.*, pp. 25-48.

condiciones de igualdad y los lemas y género siendo incorporados en las acciones de modo transversal del Estado.

Si tenemos en cuenta la temática de la orientación sexual homosexual, tanto hombres gais y mujeres lesbianas siguen prefiriendo no asumirse públicamente o institucionalmente su orientación sexual, justo por temieren las actitudes que puedan ser generadas después de ese acto de bravura, una vez que muchos consideran que, todavía, no es el momento de revelar sus sexualidades y que la sociedad brasileña, así como las Instituciones Militares no estarían preparadas para una verdadera integración de esas personas abiertamente.

Del mismo modo en que el miedo que muchos militares homosexuales tienen de que al hacerlo, de revelar sus homosexuales, implique en el fin de la carrera militar para esas personas, es decir: que la tendencia, supuestamente, estaría en las dificultades generadas para ascender, de modo jerárquico, dentro de la organización militar o en la propia persecución institucionalizada que, en muchos casos, genera el despido del militar homosexual o una jubilación para no tener que estar sirviendo dentro de un Cuartel, por ejemplo.

En un relato en el año de 2014, realizado con un militar del Ejército brasileño, más específicamente, en el Cuartel General del Ejercito de la 8ª Región Militar, que corresponde a la parte Amazónica de Brasil, englobando la ciudad de Belém de Pará. En su relato, el militar homosexual no asumido, nos aclaró que el prejuicio dentro del Ejército es mucho mayor de lo que la sociedad imagina. El acto de asumirse podría representar incluso el fin de la carrera interna de una persona y de poder seguir sirviendo en la Institución.

De ese modo, él prefería seguir sin revelar su orientación sexual. Otro dato significativo ha sido que existían muchos militares que levaban una doble vida, tenían familias, mujeres e hijos, pero que les gustaban, también, tener relaciones sexuales con hombres. Para esos casos, el militar nos ha comentado de los grupos secretos de militares que, para la satisfacción de sus deseos sexuales, montaban grupos, en ese caso de hombres militares, que quedaban para la práctica de sexo homosexual. Sería un modo en que las personas que se veían en una situación de similitud podrían estar, de un modo sigiloso, realizando sus impulsos sexuales sabiendo que los demás también preservarían esos momentos, sin revelarlos. Serían los: “pactos secretos de conductas homosexuales.”

También no podemos dejar de comentar que los homosexuales o bisexuales militares tienden a direccionar sus libidos sexuales, también, en la figura de los travestís o de los transexuales. En nuestras prácticas, junto con el Juzgado de la Infancia y Juventud del Estado de Pará, en fiscalizaciones periódicas, era común, en las zonas cercanas a las bases militares en la ciudad de Belém, encontrarnos personas (menores) que se dedicaban a la prostitución y que tenían como clientes los militares hombres, que pagaban por tener prácticas sexuales con personas del mismo sexo biológico, o que tuviesen una mezcla del ideario físico de lo que sería en femenino y el masculino, en el caso de los travestís o incluso de los transexuales.

En otras ciudades, incluso en Brasilia, la Capital Federal, los altos índices de personas que ejercían la prostitución en zonas de los edificios públicos y de las zonas militares, siendo los prostitutos varoniles (hombres), que prestaban sus servicios sexuales a miembros de las Fuerzas Armadas del mismo sexo. Incluso casos de militares de rangos más bajos se prostituían públicamente con el objetivo de tener un complemento de dinero en sus vidas por los bajos saldos recibidos en sus labores como militares.

Debemos tener en cuenta en este estudio que la incorporación de estos homosexuales es más difícil pues la temática de la homosexualidad todavía es un tabú, un tema polémico y repleto de connotaciones negativas (social, moral, religioso, sanitario). La homosexualidad en gran parte de los países de América Latina es todavía tratada como un desvío o depravación moral, una enfermedad, anomalía o indignidad social. Distinto, por lo tanto, de la condición femenina, que está asociada a la idea de fragilidad, ausencia de fuerza, vocación maternal, pero que no son aspectos reprobables del punto de vista moral, lo que se difiere de la orientación del deseo homosexual.³⁰

Habíamos alertado en períodos anteriores que si realizábamos búsquedas en los medios de comunicación de las FF. AA., de Brasil, sobre orientaciones sexuales e identidad sexual, dentro de las páginas oficiales de las Fuerzas Armadas brasileñas, no se encontrará referencia sobre ellos, o que nos indica que el tabú sigue presente y la visibilidad de la temática de la homosexualidad en las instituciones militares es complicada, pero episodio, como la entrevista de la pareja homosexual en 2008, hizo con que una discusión sobre ese lema fuese generada en la sociedad de Brasil.

³⁰ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 83.

También podemos evidenciar otro caso de relevo en Brasil donde la homosexualidad en las Instituciones militares estaba involucrada: referente al Proceso 82760-8, un *Habeas Corpus* perpetrado al Supremo Tribunal Federal de Brasil, con procedencia del Estado brasileño de Minas Gerais, Impte.: DPU – Ariosvaldo de Góis Costa Homem. Coator: Superior Tribunal Militar: Resumen: Habeas Corpus contra decisión del Superior Tribunal Militar, que ha condenado o paciente por infracción al artículo 235 del CPM. Según el histórico del caso: (...) *estas actitudes, por convicción religiosa, estarían me incomodando y pedí al TC (xxxx) que terminase con aquel tipo de relación. El (xxxx) no aceptó y ha dicho que iría perder un amigo que él gustaba mucho (...). Con el fin de la pareja, yo me sentí acosado y presionado porque él me ligaba constantemente, no aceptando la expresión del caso.*³¹

Para esos argumentos haremos inclusión de las ideas de Ortiz Lazo:

Si bien es cierto en América Latina este tema puede ser muy reciente hay algunos estudios que indican un camino a seguir, en la perspectiva comparada. En el estudio de Maria Celina D'Araújo se indica que en varios países de América Latina está prohibido el ingreso de homosexuales a las fuerzas militares, aunque en algunos países como Bolivia, Brasil y Colombia, existe un debate público sobre esta cuestión. En Colombia, desde 1999, los homosexuales no pueden ser expulsados de las fuerzas armadas por cuestiones de preferencia sexual. Todo parece indicar que en este aspecto cada país ha adoptado las medidas frente al lema que le parecen más apropiadas y de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la que se desarrollan las fuerzas armadas.³²

De ese modo, reconocer las dificultades enfrentadas, tanto para la situación de las mujeres, como para las personas que tienen diferentes identidades de género. Según D'Araújo:

La cronología de integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas de Brasil (1980-1990). En el Ejército la carrera militar empieza en 1992, con el ingreso de la primera turma de 29 mujeres en la Escuela de Administración del Ejército en Salvador. En 1997, ingreso de la primera turma de 10 mujeres en el Instituto Militar de Ingeniería de Rio de Janeiro. En 2001, creación del Curso de Formación de Sargentos de Salud (auxiliar de enfermería) e etcétera. Ya en Marina, en el año

³¹ CEZÁRIO, Joelma. **Legislação e Jurisprudência LGBTTT**. Instituto de Bioética, Direitos Humanos e Gênero e Associação Lésbica Feminista de Brasília Coturno de Vênus, Brasília, Brasil, 2007, pp. 279-284.

³² ORTIZ LAZO, Claudio. "Reflexiones en torno a la homosexualidad y fuerzas armadas" en: **Revista Fuerzas Armadas y Sociedad**. Año 18, n.º 3-4, pp. 259-70. Santiago de Chile, Chile, 2004, p. 266.

de 1980, se ha creado el Cuerpo de Auxiliar Femenino de la Reserva de Marina, para el puesto técnico y administrativo. En 1998, integración de las mujeres a los Cuerpos y Cuadros de Marina a través de la Ley 9519/1997: Cuerpo de Ingenieros de Marina, Cuerpo de Intendentes de la Marina, Cuadros Médicos, de dentistas, apoyo a la salud y técnico. Permiso para las mujeres en participar de misiones en navíos hidrográficos, oceanográficos y de guerra y de tripular helicópteros. En Aeronáutica, en 1982, ingreso de la primera turma de mujeres pela Fuerza Aérea brasileña. En 1996, ingreso de la primera turma de 17 cadetes femeninos en la Academia de la Fuerza Aérea de São Paulo. En 1999, formación de la primera turma de oficiales militares femeninas en la Academia Militar en Brasil.³³

Con relación a las adversidades encontradas por las personas homosexuales para su integración social, hemos notado una serie de obstáculos relacionados con acciones basadas en prejuicios y discriminaciones. Es importante reconocer y visibilizar esa problemática social en Brasil, donde la lucha por el reconocimiento de derechos a ese colectivo y un efectivo trato igualitario se ha iniciado en la última década del Siglo XXI.

En el año de 2014, se ha dado a conocer que el Órgano Máximo del Poder Judicial Militar en Brasil ha recibido ocho denuncias criminales de pederastia, que ya son más de las presentadas en el año anterior. La terminología prevista en el artículo 235 de Código Penal Militar, con una pena a ser aplicada de 6 meses hasta 1 año.³⁴

Para algunos autores como Lessa Carvalho, haciendo referencia a la inclusión de militares homosexuales en las FF. AA. brasileñas. El autor informa que, todavía, hay un largo camino para llegar a esa integración. Tanto es cierto ese argumento que en el CPM basado en el Decreto-Ley 1.001/69, hay una referencia discriminatoria explícita en la terminología utilizada.³⁵

En este punto discordamos de la opinión del autor de que el Código Penal Militar no criminaliza la homosexualidad, es decir, en la hipótesis de un militar reconocer abiertamente su orientación sexual, él no será detenido, pero podrá ser sometido a un consejo de justificación, que es la incidencia del Tribunal de Honor, que en las últimas décadas se ha pronunciado en el sentido de expulsar a todos los casos de militares

³³ D'ARAÚJO, Maria Celina. Pós-modernidade, sexo e gênero nas Forças Armadas. **Security and Defense Studies Review**. Volume 3 (1), Spring, 2003.

³⁴ CORREIO BRAZILIENSE. **Debate sobre a presença de gays nas Forças Armadas ganhará novos rumos.** Disponible en: <http://www.correiobraziliense.com.br/app/noticia/brasil/2014/06/03/interna_brasil,430597/debate-sobre-a-presenca-de-gays-na-forcas-armadas-ganhara-novos-rumos.shtml>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

³⁵ CARVALHO, Fábio. **El acceso...**, *op cit.*, p. 309-10.

gais que estaban bajo su apreciación. Creemos sí que a partir del instante que hay una previsión que condena gramaticalmente la expresión homosexual, por sí el daño ya es manifestado.³⁶

Las denuncias han aumentado posiblemente después de la exposición de la pareja de militares homosexuales de 2008, siendo que, en los años posteriores, los casos de acosos y supuestas persecuciones a los militares homosexuales por la Institución militar han generado una serie de nuevas denuncias al STM.

Como novedad en la cúpula de Tribunal, el nombramiento de la primera mujer presidenta de esa Institución, que ya se manifestó previamente sobre la cuestión de la homosexualidad en las esferas militares. Según Maria Elizabeth Teixeira Rocha: *defiendo que las Fuerzas Armadas avancen en la aceptación de homosexuales. No obstante, no exista ningún dispositivo que impida, formalmente la permanencia de militares gays, no son raros los relatos de acoso e intimidaciones dentro de los cuarteles.*³⁷ Como visibilizaremos en ese estudio, no habrá formalmente ninguna normativa o ley que impida de personas homosexuales sirvan en las Instituciones Militares brasileñas, por otro lado, los obstáculos que discriminan se plasman sí en conductas homofóbicas dentro de la realidad de la convivencia militar. Es la existencia implícita de la condena institucional hacia a las personas homosexuales.

Oportunas son las consideraciones de Fábio Carvalho en los casos de visibilidad de un homosexual en las FF. AA. y algunas acciones administrativas realizadas de costumbre por las Instituciones Militares, las denominadas: investigaciones sociales para los accesos a los cuarteles. La primera tiene que ver con la verificación, un estudio realizado por la administración pública la idoneidad del candidato a la función pública de Brasil, si el mismo podrá ser considerado apto para asumir sus funciones como militar.³⁸

De este modo es importante que ese estudio mencionado no sea basado en conductas de persecución o discriminación a ciertos colectivos, como pueden ser los homosexuales. La administración pública deberá estar fiscalizando el proceso de

³⁶ CARVALHO, Fábio. **El acceso...**, *op cit.*, p. 309-10.

³⁷ CORREIO BRAZILIENSE. **Debate sobre a presença de gays nas Forças Armadas ganhará novos rumos.** Disponible en: <http://www.correiobraziliense.com.br/app/noticia/brasil/2014/06/03/interna_brasil,430597/debate-sobre-a-presenca-de-gays-na-forcas-armadas-ganhara-novos-rumos.shtml>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

³⁸ CARVALHO, Fábio. **El acceso igualitario a la función pública: análisis del derecho español y brasileño.** Tesis Doctoral. Programa de Derecho Administrativo de la Sociedad del Conocimiento. Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 2008, p. 309-10.

selección y en los casos de detectar abusos, de retirarlos todos los obstáculos que impidan un trato realmente responsable y basados en los principios de la igualdad entre todos los ciudadanos.

Lessa de Carvalho nos explica que en los casos de indicios de discriminación también podrán si manifestar en los cursos de formación de los candidatos a ocuparen un cargo público, como ocurre con los militares. Para ese argumento, citaremos el caso de un candidato que pleiteó ocupar un puesto, en la Administración Pública, como agente de la Policía Federal de Brasil, en este ejemplo, el denunciante había sido eliminado del proceso selectivo por ser homosexual, hecho que le ha motivado mover el Poder Judicial para reintegrarlo al proceso de selección, lo que ha sido confirmado por la justicia una clara discriminación contra a los derechos de los homosexuales.

“CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO. CONCURSO PÚBLICO. POLICÍA FEDERAL. EXCLUSIÓN DE CANDIDATO. HECHO REVELADORES DE CONDUCTA HOMOSEXUAL. AFRONTA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ARTÍCULOS. 3º, IV Y 37, I Y II. ILEGALIDAD DE ACTO RECONOCIDO.

1. La homosexualidad no constituye causa para la exclusión del candidato del curso de Formación de Agente de la Policía Federal, con base en los artículos: 3º, IV y 37, I, de la Carta Magna.
2. Apelación y remesa oficial no aceptadas.”³⁹

Aprovechamos la oportunidad para recordar de la pesquisa del año de 2012, que versaba sobre la opinión de los brasileños cuanto a la incorporación de militares homosexuales en las FF. AA. de Brasil.⁴⁰

Como resultados presentados en el estudio: la mayor parte de los entrevistados por pesquisadores del IPEA (Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada), con el objetivo de evaluar la relación de los militares con la sociedad. De acuerdo con la información retirada de un estudio brasileño:

Casi seis en cada diez entrevistados contaron considerar difícil presentar una reclamación o denuncia contra un miembro de las Fuerzas Armadas. Para 57,6%, eso sería difícil. Ya para 12,8%, la dificultad sería razonable. Para 23% sería fácil, en cuanto que 6,5%

³⁹ CARVALHO, Fábio. **El acceso igualitario a la función pública: análisis del derecho español y brasileño**. Tesis Doctoral. Programa de Derecho Administrativo de la Sociedad del Conocimiento. Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 2008, p. 309-10.

⁴⁰ UOL. **Pesquisa indica que maioria dos brasileiros é favorável ao emprego das Forças Armadas no combate ao crime**. Disponible en: <<http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2012/02/29/pesquisa-indica-que-maioria-dos-brasileiros-e-favoravel-ao-emprego-das-forcas-armadas-no-combate-ao-crime.htm>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

no opinaron o no han respondido la cuestión. La percepción varía de región para región del país. En el Sur, la suma entre los que consideraron la dificultad como razonable los que consideraron que no existe tal dificultad, ha sido de 46,7%. Ya en el Centro-Oeste, casi 70% consideraron difícil encaminar una reclamación o denuncia contra militares. Para la mayor parte de los entrevistados, el servicio militar debe continuar siendo obligatorio. Mismo entre estos, por otro lado, más de un tercio (38,3%) defienden que lo jóvenes deberían poder optar entre ser militar o un servicio civil, como la prestación de servicios comunitarios y de apoyo a poblaciones carentes.⁴¹

Por esta razón, la necesidad de hablar y sensibilizar en las Fuerzas Armadas el tema de la diversidad sexual, género y sus identidades en favor de la efectución de los Derechos Humanos, con el objetivo de que las instituciones militares estén más cerca de la sociedad y se ajusten a los preceptos del respeto a la dignidad humana.

3 EL PAPEL DE LAS FUERZAS ARMADAS BRASILEÑAS Y LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES BRASILEÑAS. LA NO ADECUACIÓN DEL DISPOSITIVO DE TIPIFICACIÓN DEL CPM A LAS EXIGENCIAS DEMOCRÁTICAS

La defensa de la Patria comprende las actividades desarrolladas, exclusivamente, por las Fuerzas Armadas, de carácter disuasorio y de combate, objetivando preservar, principalmente, la integridad territorial brasileña, la soberanía y la independencia nacional. La tarea de garantizar los poderes constitucionales, actividad, también, de competencia exclusiva de las FF.AA., tienen por meta la defensa del Estado Democrático de Derecho, que se manifiesta por el libre ejercicio de los tres Poderes del Estado, por el desarrollo de las Instituciones democráticas y por la integridad de la autoridad institucional.⁴² Para Santiago: en virtud de que, las FF.AA. disponen de una función principal de característica externa, que se plasma en la preservación de la seguridad y la defensa del país, en el ámbito interno también desarrolla otras funciones, como por ejemplo: resguardar los objetivos sociales de la población.⁴³

⁴¹ VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres...**, *op. cit.*, p. 84.

⁴² DALADIER BARROS, Miguel. "O Poder de polícia das Forças Armadas" en: **Revista UNI**. Imperatriz (MA). Año 1, n.1. janeiro/julho, Brasil, 2011, p.101

⁴³ INFOESCOLA. **Direito Militar**. Disponible en: <<http://www.infoescola.com/direito/direito-militar/>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

El papel primordial de las Fuerzas militares tiene mucho que ver con ciertos preceptos del ideal democrático.⁴⁴ Assis, cuanto a ese lema al citar Cittadino afirma: que por la primera vez en la historia brasileña que una Constitución definió los objetivos fundamentales del Estado y, al hacerlo, orientó la comprensión e interpretación del Ordenamiento Constitucional por el criterio del sistema de los derechos fundamentales. La dignidad humana, traducida en el sistema de esos derechos, es interpretada como valor esencial que concede una unidad de sentido a CF/88.

De acuerdo con Barcelona Llop: las fuerzas de seguridad del Estado tienen como misión el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad de los ciudadanos.⁴⁵ Complementamos ese ideal, de un modo comparativo con las fuerzas de seguridad mencionadas por el autor y que sirven de ejemplo para el modelo brasileño de protección de las Instituciones de defensa, como son las Fuerzas Militares y demás entidades responsables por la defensa del Estado y de sus estructuras, como la policía.⁴⁶

Entendemos que las Instituciones responsables por esa seguridad deben implementarla y no crear mecanismos que entren en conflicto con lo establecido por la propia Constitución Federal Brasileña. En ese sentido, Barbosa se ha manifestado que una nación solamente se hace fuerte, cuando todos se unan para el cumplimiento de su ley fundamental, es decir, la Constitución Federal. Para el autor: la Carta Magna es la reina de las leyes, la verdadera soberana de la población.⁴⁷

Del mismo modo en que los autores Domínguez-Berrueta, Sánchez-Fernández de Gatta y Fernando Pablo preceptuaron, en su época, retratando la experiencia de implementación de la Constitución Española de 79, que posibilitó cambios en el sistema político y en implementar la importancia del derecho como orden normativo,

⁴⁴ Assis resalta en sus ideas que la Justicia Militar de Brasil ha tenido su origen en la legislación de Portugal. Influencia esa que se mantuvo desde la fecha de su “descubrimiento” en el año de 1500 hasta la independencia de la Colonia en 1822. Fue cuando la legislación en Brasil empieza a desarrollarse de un modo más cercano a la propia realidad del país, especialmente con la Proclamación de la República de 1889, donde innegablemente se refiere a fuentes de inspiración norteamericanas, con la proclamación de su Constitución de 1787. DE ASSIS, Jorge César. “Bases Filosóficas e Doutrinárias acerca da Justiça Militar” en: **Revista Eletrônica do CEAJF**. Ministério Público do Estado do RS. Vol.1, out. 2011/jan. Porto Alegre, Brasil, 2012, p. 01.

⁴⁵ BARCELONA LLOP, Javier. **Policía y Constitución**. Editorial Tecno. Madrid, España, 1997, p. 225.

⁴⁶ BARCELONA LLOP, Javier. “Dos aspectos del régimen jurídico de las policías locales en España: las funciones y la organización” en VV.AA. en: **QDL Estudios**. Fundación Democracia y Gobierno Local. 7 febrero. Cuadernos de derecho local. Número 7. Madrid, España, 2005, p. 152.

⁴⁷ RODRIGUES ROSA, Paulo Tadeu. **Forças policiais e os direitos individuais**. Disponible en: <<http://www.jusmilitaris.com.br/uploads/docs/forcaspoliciais.pdf>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

con intentos de alteración sustancial del aparato del Estado conformador del Orden Social.⁴⁸ Ya en la experiencia brasileña, esa implementación de la Carta Magna de 1988 generó un conflicto normativo en el Ordenamiento Jurídico Nacional, una vez que, en el Derecho Castrense, con una normativa de la década de 60, se puso en situación de desigualdad con los que establecía la novedosa Constitución brasileña veinte años después. En la actualidad, ese problema sigue presente y, la sociedad brasileña, sigue aguardando por cambios en el sentido de conceder plena efectividad a los preceptos fundamentales previstos en los principios constitucionales de la suprema normativa nacional, una vez que limitadas han sido las reformas en los métodos, en las estructuras y en el funcionamiento de las Fuerzas Armadas de Brasil, a lo largo de las últimas décadas, en los que se refiere la temática de género y libertad sexual en las Fuerzas Armadas.

En ese momento se notará dentro del ámbito del derecho público interno brasileño, la existencia de principios que se relacionan con el ámbito del Derecho Constitucional contemporáneo, más especialmente el Estado de Derecho, es decir el Estado que tiene como objetivo esencial la sumisión de todo el poder al derecho, por medio del proceso de legitimación de toda acción del Gobierno. Para Nunes: *la previsión constitucional de 1988, posé las normas jurídicas constitucionales como, por ejemplo: la formación y organización del Estado, el régimen político, la competencia y la función de los órganos estatales, los derechos y las garantías fundamentales de los ciudadanos.*⁴⁹

La existencia de la Justicia Militar en responder a las exigencias del Estado Democrático de Derecho deberá según Assis, y en que estamos totalmente de acuerdo con ciertas prerrogativas:

Deberá la Justicia Militar ser integrada al Poder Judicial;

- Sus miembros: los jueces, miembros de Ministerio Público y abogados que trabajan en la esfera militar deberán contar con independencia funcional que les permita el ejercicio de la profesión sin problemas;

⁴⁸ DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, Miguel; SÁNCHEZ-FERNÁNDEZ DE GATTA, Dionisio; FERNANDO PABLO, Marcos. "Reforma Policial y Constitución: algunas claves para su interpretación" en: VV.AA. en: **Revista de Administración Pública**. Núm. 109. Enero-abril. Universidad de Salamanca. Salamanca, España, 1986, p. 373.

⁴⁹ NUNES, Rizzatto. **Manual de Introdução ao Estudo do Direito**. 8ª Edição. Editora Saraiva. São Paulo, Brasil, 2008, p. 143.

Los asuntos relacionados con esa esfera y sus competencias deberán estar relacionados con las expectativas de la sociedad y el derecho estar de acuerdo con las exigencias democráticas y respeto a los Derechos Humanos y al propio Ordenamiento Jurídico brasileño. Según Tourinho Filho, no se concibe un Ordenamiento Jurídico en que las variadas vertientes del derecho que lo compone entren en conflicto.⁵⁰ El Derecho Castrense, del mismo modo los demás derechos visibilizados en este estudio multidisciplinar integran la unidad del sistema jurídico brasileño y que deben ser armónicos entre sí.

En ese sentido bien nos aclara Quintão Soares:

Los derechos humanos han sido el resultado das incesantes y conturbadas tensiones que han marcado la historia de la Humanidad, que condiciona el contenido de los derechos reivindicados por la persona humana en la modernidad, donde cada sociedad produce su sistema jurídico, teniendo como parámetros declaraciones de derecho correspondientes a sus efectivas necesidades en determinado momento histórico.⁵¹

Nos posicionamos favorable a esa idea y complementamos el entendimiento resaltando que ha llegado el momento en que la Justicia Militar, como perteneciente al Ordenamiento Jurídico brasileño estar atenta a las exigencias de respeto de los Derechos Humanos no sólo cuanto a la protección, pero también en dar la real efectividad de estos dentro de la esfera militar.

El Estado brasileño también deberá mantenerse en la dirección de resguardar y tornarlos efectivos esos derechos reivindicados. El autor recuerda que:

Los instrumentos protectores de derechos humanos adquieren significativa importancia en el Estado Democrático de derecho, y que deberá promover, a través del sistema de principios y reglas procesales, en la mejora de la orden jurídica, limitando y controlando en poder del Estado, bien como la concretización de los derechos fundamentales.⁵²

Del Vecchio sobre la cuestión, explicita que ese necesario principio, de la exclusiva autoridad a la ley, aún con relación a los órganos del Estado, se mantenga firme, que constituye elemento intrínseco armonizable y combinable con otros

⁵⁰ DA COSTA TOURINHO FILHO, Fernando. **Processo Penal 1**. Editora Saraiva. 18ª Edição, São Paulo, Brasil, 1997, p. 35.

⁵¹ QUINTÃO SOARES, Mário Lúcio. **Direitos Fundamentais e Direito Comunitário: Por uma metódica de direitos fundamentais aplicada às normas comunitárias**. Ed. Del Rey. Belo Horizonte, Brasil, 2000, p. 18-9.

⁵² QUINTÃO SOARES, Mário Lúcio. **Direitos Fundamentais...**, *op. cit.*, p. 19.

principios generales del mismo sistema [...] que la ley vincula por igual a los ciudadanos y a los órganos del Estado y, por eso, constituye no solamente una obligación, como a un límite. Ese concepto que permite al Estado el carácter de Estado de Derecho y permite, en general, afirmar la soberanía de la ley, no es absoluto, pues prima por asegurar la libertad del individuo contra a posibles abusos del poder público.⁵³

Nos pareció pertinente la definición de Brito Machado: el Estado de Derecho, a rigor, es solamente aquel que atiende a determinadas exigencias del constitucionalismo moderno, en lo cual el poder es dividido y controlado.⁵⁴ Y ese control es muy difícil, una vez que las autoridades que corporifican el Estado, que en él ejercitan el poder, tienden a escapar de algún modo de los controles establecidos por el orden jurídico, teniendo en ese control una necesidad y un fin esencial e indispensable del Estado, para la manutención de ese orden.⁵⁵

Por esa razón se hace indispensable que el Ordenamiento Jurídico sea implementado, como, por ejemplo, en la división de los poderes que necesita una mejora, evitándose tantas incursiones, directas e indirectas, del Ejecutivo en el Legislativo y en lo Judicial, que terminan por comprometer la legitimidad y la justicia, del mismo modo en que cambios son necesario, y que estamos completamente de acuerdo cuanto a la necesidad urgente de eliminar la irresponsabilidad de los que ejercen el poder. Toda la autoridad debe de ser personalmente responsable por los actos que venga a practicar.⁵⁶

De ese modo evidenciamos la viabilidad de la consolidación de un modelo justo de división de competencias Institucionales previsto por la Carta Magna brasileña, que permite al Poder Judicial pueda manifestarse de modo racional, proporcional y razonable de las Reglas Jurídicas establecidas, como nos aclara Assis: en los casos en que ocurrir lesión o amenaza de lesión a derecho individual o colectivo, buscando evitar el arbitrio del legislador. Art. 5º, XXXV CF/88 (la ley no excluirá de la apreciación del Poder Judicial lesión u amenaza de lesión). De ese modo el modelo brasileño

⁵³ DEL VECCHIO, Giorgio. **Princípios Gerais do Direito**. Editora Líder. Belo Horizonte, Brasil, 2003, p. 38-9.

⁵⁴ DE BRITO MACHADO, Hugo. **Introdução ao Estudo do Direito**. 2ª Edição. Editora Atlas. São Paulo, Brasil, 2004, p. 40-1.

⁵⁵ DA COSTA TOURINHO FILHO, Fernando. **Processo...**, *op. cit.*, p. 35.

⁵⁶ DE BRITO MACHADO, Hugo. **Introdução...**, *op. cit.*, p. 40-1.

de constitucionalismo se basó en valores fundamentales de modo a evidenciar y a favorecer la sociedad de Brasil.⁵⁷

Es curioso, por ejemplo, la incidencia de los preceptos constitucionales sobre a todos los demás del Ordenamiento Jurídico al emplearnos la idea de la supremacía de la Constitución, donde el derecho militar en sus esferas administrativas, penal, procesal y disciplinar deben estar de acuerdo con lo que establece la Constitución. Por otro lado, es innegable, como veremos más adelante, que la permanencia de dispositivo normativo – art. 235 del CPM no se adecua a esa realidad.

Sobre la materia, Silva Portela, analiza que la Carta Política brasileña de 1988. Ésta contempla un rol de derechos fundamentales⁵⁸ que colocados frente del artículo 235 del CPM, que es un Código anterior a la Carta Magna, es decir de 1969, no se armoniza con los preceptos fundamentales de la Constitución brasileña, que es posterior. Según el autor, la sociedad es dinámica, pasa constantemente por procesos dialécticos y evoluciones, de las cuales surgen novedosas necesidades, valores y deseos, que necesitan ser satisfechos por el Derecho. La CF/88, como norma fundamental y suprema, tiene en su previsión derechos y garantías que buscan promover las necesidades colectivas.⁵⁹

Con el mismo ideal se manifiesta Silva Portela: uno de los objetivos de la República Federativa de Brasil, en consonancia con el principio de la dignidad humana es la promoción del bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, color, edad y cualquier otra forma de discriminación (arts. 1º, inc., III). Es importante la retirada, por el Poder Legislativo, de las expresiones: pederastia y homosexual del artículo 235 CPM, una vez que representan una amenaza y potencial afronta a los derechos fundamentales de los militares homosexuales, poniéndoles en situación implícita o explícita discriminatorias, incómodas y de menosprecio.⁶⁰

⁵⁷ Cf. DE ASSIS, J. C.: "Bases Filosóficas, *loc. cit.*, p. 09.

⁵⁸ Se entiende como derechos fundamentales, como bien explica Mendes Coelho, son todas las posiciones jurídicas concernientes a las personas, que, de un punto de vista del derecho constitucional positivo, forman, por su contenido e importancia, integradas al texto de la CF/88, tratase de una intensificación específica, que justifica su primario valor, como por ejemplo ocurre con el principio de la dignidad humana. MENDES COELHO, C.; HELENA, B. "Atuação da advocacia na efetivação dos direitos sociais" en: VV.AA.: **Revista Jurídica da Associação dos Procuradores do Estado do Rio Grande do Sul**. Ano 5 – Nº 5 (dezembro 2008). Porto Alegre, Brasil, 2008, p. 15.

⁵⁹ PORTELA, Izaac. **A Controvertida previsão do termo "pederastia" no Código Penal Militar**. Faculdade Maurício de Nassau. Curso de Pós-Graduação em Direito Militar. Natal, Brasil, 2013, p. 14.

⁶⁰ PORTELA, Izaac. **A Controvertida previsão...**, *op. cit.*, p. 21.

CONSIDERACIONES FINALES

Hemos concluido que incentivos en la educación sensibilizadora en Derechos Humanos son importantes para la integración y por dar visibilidad al tema de la libertad sexual, principalmente cuanto al tema de la homosexualidad dentro de la sociedad brasileña. Defendemos ese mecanismo como herramienta de inclusión participativa de los ciudadanos en la construcción de un ambiente más armónico, justo y equitativo en Brasil.

Desgraciadamente, en el país todavía hay diversos problemas para considerar el proceso de enseñanza como una alternativa eficaz, la falta de interés del Estado brasileño en la creación de políticas educativas y la emancipación racional ciudadana de los brasileños, hace de la sociedad un ambiente propicio para la generación de seres no racionales, acomodados y desacreditados en el Gobierno.

Nuestro trabajo evidenció que las limitadas leyes existentes o el propio conflicto normativo brasileño intensificaron un descontrol para la protección de los Derechos Humanos en las cuestiones de la sexualidad humana y orientación homosexual. Del mismo modo en que dispositivos legales persiguen y condenan la homosexualidad, como el citado artículo del CPM, generando toda una situación de desigualdad en la realidad del país. Por otro lado, no podemos dejar de resaltar que otras alternativas han sido tomadas para cambiar la inestabilidad que involucra el tema de la homosexualidad, diversas iniciativas públicas de los Poderes del Estado, así como de la sociedad civil nortean a un futuro incierto, pero de esperanza en la idea de dar real efectividad a la igualdad de trato a las personas homosexuales dentro de las Fuerzas Armadas de Brasil, como en el ambiente de la sociedad brasileña.

Para finalizar, los cambios pueden ser vislumbrados con la Decisión del Supremo Tribunal Federal de 2015 que visibilizó el cambio definitivo en el Código Penal Militar de 1969, que con la alteración del dispositivo 235, eliminó la explicitación de la homosexualidad y pederastia, del mismo modo que deja de tipificar la práctica afectiva consensuada entre parejas del mismo sexo dentro de las Instituciones Militares brasileñas. En ese caso, lo que se condenaría sería el acoso sexual entre agentes militares. Esa realidad plasmaría las exigencias demostradas, en los últimos años de nuestra investigación, lo que por sí implica en el reconocimiento en que hemos logrado

los objetivos de visibilizar los problemas sufridos por los homosexuales dentro de la sociedad y de las Fuerzas Armadas de Brasil.

Por otro lado, otros problemas surgen en las Fuerzas Armadas de Brasil, la cuestión de las personas transgénero militares que siguen en situación de exclusión. Así los conflictos existentes en relación con la diversidad sexual y de género son latentes en el país, hecho que necesita la búsqueda por alternativas para combatir prejuicios y falta de conocimiento por parte de la sociedad. La presente investigación sirve como instrumento de voz para los problemas, que pueda servir de discusión para otras personas a favor de los Derechos Humanos.

REFERENCIAS FINALES

BARCELONA LLOP, Javier. "Dos aspectos del régimen jurídico de las policías locales en España: las funciones y la organización" en VV.AA.: **QDL Estudios**. Fundación Democracia y Gobierno Local. 7 febrero. Cuadernos de derecho local. Número 7. Madrid, España, 2005.

BARCELONA LLOP, Javier. **Policía y Constitución**. Editorial Tecno. Madrid, España, 1997.

CARVALHO, Fábio. **El acceso igualitario a la función pública: análisis del derecho español y brasileño**. Tesis Doctoral. Programa de Derecho Administrativo de la Sociedad del Conocimiento. Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 2008.

CEZÁRIO, Joelma. **Legislação e Jurisprudência LGBTTT**. Instituto de Bioética, Direitos Humanos e Gênero e Associação Lésbica Feminista de Brasília Coturno de Vênus, Brasília, Brasil, 2007.

COLBAND. **A condição da mulher no Brasil Colonial**. Disponible en: <<http://www.colband.com.br/ativ/nete/cida/linh/temp/bras/colo13.htm>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

CORREIO BRAZILIENSE. **Debate sobre a presença de gays nas Forças Armadas ganhará novos rumos.** Disponible en: <http://www.correiobraziliense.com.br/app/noticia/brasil/2014/06/03/interna_brasil,430597/debate-sobre-a-presenca-de-gays-na-forcas-armadas-ganhara-novos-rumos.shtml>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

DALADIER BARROS, Miguel. “O Poder de polícia das Forças Armadas” en: **Revista UNI**. Imperatriz (MA). Año 1, n.1. janeiro/julho, Brasil, 2011.

D'ARAÚJO, Maria Celina. Pós-modernidade, sexo e gênero nas Forças Armadas. **Security and Defense Studies Review**. Volume 3 (1), Spring, 2003.

DA COSTA TOURINHO FILHO, Fernando. **Processo Penal 1**. Editora Saraiva. 18ª Edição, São Paulo, Brasil, 1997.

DE ASSIS, Jorge César. “Bases Filosóficas e Doutrinárias acerca da Justiça Militar” en: **Revista Eletrônica do CEAF**. Ministério Público do Estado do RS. Vol.1, out. 2011/jan. Porto Alegre, Brasil, 2012.

DE BRITO MACHADO, Hugo. **Introdução ao Estudo do Direito**. 2ª Edição. Editora Atlas. São Paulo, Brasil, 2004.

DEL VECCHIO, Giorgio. **Princípios Gerais do Direito**. Editora Líder. Belo Horizonte, Brasil, 2003.

D. DOWNIE, Richard: “Prólogo” en: Rial, J.: **La justicia militar: entre la reforma y la permanencia**. 1ª Edición. RESDAL. Buenos Aires, Argentina, 2010.

DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, Miguel; SÁNCHEZ-FERNÁNDEZ DE GATTA, Dionisio; FERNANDO PABLO, Marcos. “Reforma Policial y Constitución: algunas claves para su interpretación” en: VV.AA. en: **Revista de Administración Pública**. Núm. 109. Enero-abril. Universidad de Salamanca. Salamanca, España, 1986.

EXÉRCITO. **Maria Quitéria de Jesus.** Disponible en:
<<http://www.exercito.gov.br/web/ingresso/linha-do-tempo>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

EXÉRCITO. **Profissão militar.** Disponible en:
<<http://www.exercito.gov.br/02ingr/Profmili.htm#2>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

FORÇA AÉREA BRASILEIRA. **Portal.** Disponible en:
<<http://www.fab.mil.br/portal/capa/index.php?page=quemequem>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. “La discriminación por razón de género en el acceso al empleo en situación de exclusión social” en: Rodríguez Escanciano, Suzana / Martínez Barroso, María de los Reyes: **La inserción laboral de las mujeres en riesgo de exclusión social**. Ed. Tirant lo Blanch, León, España, 2015, pp. 25-48.

GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles. **La Mujer ante el siglo XXI. Una perspectiva desde el ordenamiento jurídico-administrativo**. Edición primera. Editora @becedario. Badajoz, España, 2006.

GUIMARÃES ROCHA, Maria Elizabeth. Iguais, mas separados. Os homossexuais e as Forças Armadas. **Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC**, nº 17 – jan./jun. Brasil, 2011.

INFOESCOLA. **Direito Militar.** Disponible en:
<<http://www.infoescola.com/direito/direito-militar/>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

JETSET. **Sandra el soldado travesti.** Disponible en:
<<http://www.jetset.com.co/noticias-que-pasa-con-noticas-chismes-del-jetset-nacional-e-internacional/sandra-soldado-travesti/3767.aspx>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

JUSBRASIL. **Artigo 142 da Constituição Federal de 88.** Disponible en:
<<http://www.jusbrasil.com.br/topicos/10673887/artigo-142-da-constituicao-federal-de-1988>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

MENDES COELHO, C.; HELENA, B. “Atuação da advocacia na efetivação dos direitos sociais” en: VV.AA.: **Revista Jurídica da Associação dos Procuradores do Estado do Rio Grande do Sul**. Ano 5 – Nº 5 (dezembro de 2008). Porto Alegre, Brasil, 2008.

MINISTERIO DE DEFESA. **Projeto Retrato da Família Militar**. Disponible en: <<https://www.defesa.gov.br/index.php/projeto-retrato-da-familia-militar.html>>. Acceso en: 12 de nov. 2024.

MOREIRA FILHO, Francisco Carlos; MARTINS MADRID, Daniela. **A Homossexualidade e sua história**. Monografia Curso de Direito das Faculdades Integradas Antonio Eufrásio de Toledo. Presidente Prudente/ SP. Brasil, 2008.

NUNES, Rizzatto. **Manual de Introdução ao Estudo do Direito**. 8ª Edição. Editora Saraiva. São Paulo, Brasil, 2008.

ORTIZ LAZO, Claudio. “Reflexiones en torno a la homosexualidad y fuerzas armadas” en: **Revista Fuerzas Armadas y Sociedad**. Año 18, n.º 3-4, pp. 259-70. Santiago de Chile, Chile, 2004.

PORTELA, Izaac. **A Controvertida previsão do termo “pederastia” no Código Penal Militar**. Faculdade Maurício de Nassau. Curso de Pós-Graduação em Direito Militar. Natal, Brasil, 2013.

QUINTÃO SOARES, Mário Lúcio. **Direitos Fundamentais e Direito Comunitário: Por uma metódica de direitos fundamentais aplicada às normas comunitárias**. Ed. Del Rey. Belo Horizonte, Brasil, 2000.

RODRIGUES DA SILVA, Cristina. **Mulheres em Armas. A construção de feminilidades e masculinidades nas Forças Armadas brasileiras**. VIII Reunión de Antropología MERCOSUR GT 16 - Gênero em Situações de Contato: Fluxos e Processos de Atribuição de Identidades. São Paulo/SP, Brasil, 2007.

RODRIGUES ROSA, Paulo Tadeu. **Forças policiais e os direitos individuais.** Disponível em: <<http://www.jusmilitaris.com.br/uploads/docs/forcaspoliciais.pdf>>. Acesso em: 12 de nov. 2024.

VERBICARO SOARES, Douglas. **Las mujeres y las personas homosexuales en las Fuerzas Armadas. Especial referencia a las FFAA brasileñas.** Trabajo fin de curso Máster Oficial en Estudios Interdisciplinarios de Género. Universidad de Salamanca. Salamanca, España, 2012.

UNIBERO. *Os primórdios da inserção sociocultural da mulher brasileira.* Disponível em: <http://www.unibero.edu.br/download/revistaeletronica/Mar04_Artigos/Cleide%20B%20Cerdeira.pdf>. Acesso em: 12 de nov. 2024.

UOL. **Pesquisa indica que maioria dos brasileiros é favorável ao emprego das Forças Armadas no combate ao crime.** Disponível em: <<http://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2012/02/29/pesquisa-indica-que-maioria-dos-brasileiros-e-favoravel-ao-emprego-das-forcas-armadas-no-combate-ao-crime.htm>>. Acesso em: 12 de nov. 2024.